

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN XV Y 137 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura, integrada por los coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas y para su funcionamiento tendrá un presidente y un secretario.
2. Que el primer párrafo del artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que los cargos de Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política se ocuparán rotativamente entre los coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de la Junta de Concertación Política.
3. Que dicho numeral también establece que el Presidente y Secretario que deban funcionar en el primer período del órgano Legislativo en comento, serán electos por el Pleno, dentro de las primeras tres sesiones del ejercicio constitucional de la Legislatura.
4. Que el artículo 137 multireferido de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que los Coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas podrán ceder o intercambiar el periodo de la Presidencia y Secretaria de la Junta de Concertación Política, de conformidad con los acuerdos suscritos entre los interesados, sin perjuicio de los que no intervengan.



5. Que en virtud de lo anterior, por unanimidad de los integrantes de este Órgano Legislativo, se elige al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, que deben ejercer en el período comprendido del 06 de octubre de 2015 al 05 de octubre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EJERCER EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015 AL 05 DE OCTUBRE DE 2016.

Artículo Primero. Se elige al Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y al Diputado Mauricio Ortiz Proal, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta de Concertación Política de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, cargos que deberán ejercer en el período comprendido de los días 06 de octubre de 2015 al 05 de octubre de 2016.

Artículo Segundo. Los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas que no se prevean para ocupar la Presidencia y Secretaría en los períodos señalados en el artículo anterior, tendrán el carácter de integrantes de la Junta de Concertación Política.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EJERCER EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015 AL 05 DE OCTUBRE DE 2016)